

Año 2005: 162.597,98 euros.
Año 2006: 162.597,97 euros.
Finalidad: compensación por la ubicación de un centro penitenciario.
Fecha de concesión: 4 de octubre de 2005.
Crédito presupuestario: JU02 D/440000100/1331.

Entidad: Ayuntamiento de Lleida.
Importe: 94.134,74 euros.
Finalidad: compensación para el año 2005 por la existencia en su término municipal de un equipamiento penitenciario.
Fecha de concesión: 28 de diciembre de 2005.
Crédito presupuestario: JU02 D/440000100/1331.

Entidad: Consorcio Universidad Internacional Menéndez Pelayo de Barcelona.
Importe: 3.000 euros.
Finalidad: gastos curso “Hacia un nuevo modelo de colegios y asociaciones profesionales”.
Fecha de concesión: 19 de septiembre de 2005.
Crédito presupuestario: JU07 D/440000100/1342.

Entidad: Academia de Jurisprudencia y Legislación de Cataluña.
Importe: 14.500 euros.
Finalidad: fomentar y dar apoyo a sus actividades.
Data de concesión: 14 de septiembre de 2005.
Crédito presupuestario: JU07 D/440390300/1342.

Entidad: Academia de Ciencias Veterinarias de Cataluña.
Importe: 14.500 euros.
Finalidad: fomentar y dar apoyo a sus actividades.
Fecha de concesión: 21 de julio de 2005.
Crédito presupuestario: JU07 D/440390300/1342.

Entidad: Institut d'Estudis Catalans.
Importe: 14.500 euros.
Finalidad: fomentar y dar apoyo a sus actividades.
Fecha de concesión: 21 de julio de 2005.
Crédito presupuestario: JU07 D/440390300/1342.

Entidad: Real Academia de Buenas Letras de Barcelona.
Importe: 14.500 euros.
Finalidad: fomentar y dar apoyo a sus actividades.
Fecha de concesión: 21 de julio de 2005.
Crédito presupuestario: JU07 D/440390300/1342.

Entidad: Real Academia Catalana de Bellas Artes Sant Jordi.
Importe: 14.500 euros.
Finalidad: fomentar y dar apoyo a sus actividades.
Fecha de concesión: 21 de julio de 2005.
Crédito presupuestario: JU07 D/440390300/1342.

Entidad: Real Academia de Ciencias y Artes de Barcelona.
Importe: 14.500 euros.
Finalidad: fomentar y dar apoyo a sus actividades.
Fecha de concesión: 21 de julio de 2005.
Crédito presupuestario: JU07 D/440390300/1342.

Entidad: Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras.
Importe: 14.500 euros.
Finalidad: fomentar y dar apoyo a sus actividades.
Fecha de concesión: 21 de julio de 2005.
Crédito presupuestario: JU07 D/440390300/1342.

Entidad: Real Academia de Doctores.
Importe: 14.500 euros.

Finalidad: fomentar y dar apoyo a sus actividades.
Fecha de concesión: 21 de julio de 2005.
Crédito presupuestario: JU07 D/440390300/1342.

Entidad: Real Academia de Farmacia de Cataluña.
Importe: 14.500 euros.
Finalidad: fomentar y dar apoyo a sus actividades.
Fecha de concesión: 21 de julio de 2005.
Crédito presupuestario: JU07 D/440390300/1342.

Entidad: Real Academia de Medicina de Cataluña.
Importe: 14.500 euros.
Finalidad: fomentar y dar apoyo a sus actividades.
Fecha de concesión: 21 de julio de 2005.
Crédito presupuestario: JU07 D/440390300/1342.
 (06.083.061)

*

DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN

GAP/841/2006, de 20 de marzo, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Llimiana.

El 29 de diciembre de 2005, el Pleno del Ayuntamiento de Llimiana (Pallars Jussà) adoptó el acuerdo de aprobar la bandera municipal.

El 14 de noviembre de 2005, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 9, 30, 31 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Llimiana, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, verde oscuro con el castillo amarillo de puerta y ventanas negras del escudo de altura 4/9 de la del paño y anchura 7/27 de la largura del mismo paño puesto a 1/9 del borde superior y a 2/27 del borde del asta.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 20 de marzo de 2006

ALBERT PEREIRA I SOLÉ
 Director general de Administración Local
 (06.065.173)

RESOLUCIÓN

GAP/842/2006, de 17 de marzo, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Corbera de Llobregat.

El 20 de abril de 1989, el Pleno del Ayuntamiento de Corbera de Llobregat (Baix Llobregat) adoptó el acuerdo de aprobar la bandera municipal.

El 27 de marzo de 1992, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 9, 30, 31 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Corbera de Llobregat, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, amarilla, con el cuervo negro del linaje Corbera –mirando al palo– en el centro.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 17 de marzo de 2006

ALBERT PEREIRA I SOLÉ
Director general de Administración Local
(06.058.139)

RESOLUCIÓN

GAP/843/2006, de 17 de marzo, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Sant Feliu de Pallerols.

El 13 de enero de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de Sant Feliu de Pallerols (Garrotxa) adoptó el acuerdo de aprobar la bandera municipal.

El 13 de diciembre de 2005, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 9, 30, 31 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Sant Feliu de Pallerols, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, bicolor horizontal azul claro, con tres estrellas de seis puntas blancas de altura 5/18 de la del paño, puestas a 1/9 del borde superior, las de los lados a 1/9 de la central y de los bordes del asta y del vuelo; y amarillo, con cuatro fajas rojas.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 17 de marzo de 2006

ALBERT PEREIRA I SOLÉ
Director general de Administración Local
(06.058.140)

RESOLUCIÓN

GAP/844/2006, de 17 de marzo, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Senterada.

El 26 de enero de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de Senterada (Pallars Jussà) adoptó el acuerdo de aprobar la bandera municipal.

El 13 de diciembre de 2005, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 9, 30, 31 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Senterada, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, roja, con un lado cuadrado amarillo de altura 1/2 de la del paño, cargado con el carnero de pie rojo acollarado, clarinado y unglado de azul claro de altura 13/20 de la del paño y anchura 13/90 de la largura del mismo paño, en el centro, y con las tres pajas amarillas del escudo, cada una de grueso 1/15 de la largura del paño y separadas por espacios de 1/9 de la misma largura, puestas en banda en el centro, la del medio de largura 31/45 de la del paño, a 1/45 del lado, la de arriba, de la misma largura, a 2/45, y la de abajo, de largura 4/9 a 1/10 de la altura.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 17 de marzo de 2006

ALBERT PEREIRA I SOLÉ
Director general de Administración Local
(06.058.125)

RESOLUCIÓN

GAP/845/2006, de 20 de marzo, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de El Montmell.

El 2 de febrero de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de El Montmell (Baix Penedès) adoptó el acuerdo de aprobar el escudo heráldico municipal.

El 13 de diciembre de 2005, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 9, 24 al 26 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de El Montmell, organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos: de plata, un monte de tres peñas de sinople moviente de la punta, la cima central, más alta que las otras dos, sumada de un castillo de oro, y la de la diestra, sumada de una iglesia de oro. Al timbre, una corona de pueblo.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 20 de marzo de 2006

ALBERT PEREIRA I SOLÉ
Director general de Administración Local
(06.062.147)

RESOLUCIÓN

GAP/846/2006, de 17 de marzo, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Ullà.

El 26 de enero de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de Ullà (Baix Empordà) adoptó el acuerdo de aprobar la bandera municipal.

El 13 de diciembre de 2005, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 9, 30, 31 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Ullà, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, azul claro, con un aspa blanca de brazos de grueso 1/8 de la altura del paño y con una flor de lis blanca de altura 1/4 de la del mismo paño y anchura 1/8 de la largura del mismo paño centrada a 3/32 del borde superior.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 17 de marzo de 2006

ALBERT PEREIRA I SOLÉ
Director general de Administración Local
(06.058.124)

✱